GAP AJ No. 13/2020.

DE: **Abog. Cesar A. Saifildin.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Lic. Juan Antonio Camp.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **07/05/2020.**

TEMA: **Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 02, 03, 04, 05 y 06/2020, referente a la Licitación Publica Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, de fecha 05 de Mayo de 2020, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **02, 03, 04, 05 y 06/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., LADERO PARAGUAYO S.A. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, conforme Licitación Pública Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**, refiere;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19), en el cual el Ministerio de Educación, ordenó la suspensión de clases en todas las Instituciones Educativas sean Publicas y Privadas del territorio Nacional.

Al respecto las instituciones Públicas no subvencionadas, correspondientes al Departamento de Alto Paraná, reciben beneficios de Almuerzo Natural para sus alumnos, el cual es otorgada por la Gobernación de Alto Paraná, en base a la Licitación Pública Nacional Nº 1/2020. En ese sentido la Secretaria de Educación, memorándum S.E.G.A.P. Nº 21, de Fecha 29 de Abril de 2020, solicita la modificación de los Contratos referidos más arriba.

Que, la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del Ministerio de Educación, remite Nota DAE Nº 469/2020, de fecha 28 de Abril de 2020, al Gobernador de Alto Paraná Dr. Roberto González Vaesken, en la que autoriza la Modificación del Proyecto para la segunda entrega del Servicio de almuerzo escolar, manifestando también que la Gobernación establezca el protocolo de entrega y composición de kits de alimentos a ser entregados a cada alumno beneficiado.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Que, trayendo a colación lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su ***Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.***

a)…

b*) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;… "*

Observando las documentaciones arrimadas se constata que el contrato suscripto entre la **Gobernación** y las firmas citadas más arriba**,** se encuentran vigentes y corresponden a la segunda entrega. Y observando que las circunstancias actualmente continua en un estado de necesidad, la situación económica del país es escasa y por ende las familias de los Alumnos se encuentran en un estado de urgencia, el Ministerio de Educación por medio de la Dirección de Alimentación Escolar ha emitido una autorización para la modificación pertinente. Así también dicha modificación corresponde a rezones de interés Público, la normativa citada autoriza a que se pueda realizar las modificaciones solicitadas.

Por tanto esta Asesoría Jurídica, no ofrece reparos para la modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas para la Segunda entrega referente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2020, ID N° 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020",** por lo que corresponde realizar las adendas respectivas para la modificación solicitada, con la salvedad que dichas modificaciones tienen un plazo de 40 días supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....

César Augusto Saifildin.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

GAP AJ No. 14/2020.

DE: **Abog. Cesar A. Saifildin.**
Asesoría Jurídica.

PARA: **Lic. Juan Antonio Camp.**
Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA: **07/05/2020.**

TEMA: **Ampliación del Dictamen referente a la solicitud de Modificación del Contrato Nº 02, 03, 04, 05 y 06/2020, referente a la Licitación Pública Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **02, 03, 04, 05 y 06/2020**, adjudicado a las firmas FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni, FITRA S.R.L., ENGADI S.R.L., LADERO PARAGUAYO S.A. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, respectivamente, conforme Licitación Pública Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**, refiere;

Que, en fecha 7 de Mayo del cte., esta Asesoría había emitido un dictamen favorable para la realización de las modificaciones respectivas, en la que entre otras cosas hace referencia de la autorización de la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del Ministerio Publico, en dicho dictamen y conforme a todas las documentaciones arrimadas se justificaron en forma, la necesidad de modificar los contratos bajo el amparo del interés público establecido en el Art. 55 de la Lay 2051/03.
No obstante esta Asesoría Jurídica recibe nuevas documentaciones en la que se realiza las discriminaciones de la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC, para la composición de los Kits.

Con respecto a los motivos que justifiquen la modificación contractual se reitera que por Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 28 de Abril del 2020, se ha autorizado el cambio temporal de modalidad de servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos), ***a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.***

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del Covid-19 las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas desde el 11 de marzo del 2020, y una vuelta a clases a partir, en principio, se daría el día lunes 13 de abril del corriente año existiendo consecuentemente segunda entrega más 40 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar y los mismos han sido autorizados por el (MEC), conforme al siguiente gráfico:

Gobernación del Alto Paraná — Asesoría Jurídica — República del Paraguay

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	150	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	150	

Modificación temporal 1° Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	20*	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entrega ya ejecutada

Modificación temporal 2° Entrega de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	40	Entrega de kits de alimentos no perecederos

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales a los contratos de Adjudicación Nº 02, 03, 04, 05, 06/2020, el cual la Unidad Operativa de Contrataciones y la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, conforme se puede observar en los Dictámenes de la UOC, que se han requerido a las firmas adjudicadas la cotización de los precios correspondientes a cada kit, por cada alumno, los cuales se detallan por cada firma.

De acuerdo al Dictamen Justificativo emitido por la UOC, dicha entrega debe procederse por un plazo de cuarenta (40) días al cambio de proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos y se detalla por cada contrato en cuanto sigue:

1. **<u>EN RELACION A LA FIRMA FASV IMPORT-EXPORT de la Sra. María de Fátima Sartorio Vanni contrato de Adjudicación Nº 02/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.</u>**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	
2	POROTO	3360	

3	FIDEOS SURTIDOS	5000	200.000
4	LOCRO	2600	
5	SAL YODADA	500	
6	AZUCAR	2000	
7	ACEITE	1800	
8	HARINA DE TRIGO	5000	

Cantidad de alumnos beneficiarios: 2.432.
Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 486.400.000 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**2432**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**10.000**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs 486.400.000 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos mil), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 200.000 (Guaraníes Doscientos mil), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (FASV-IMPORT-EXPORT), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

COMPOSICION DE KIT DE ALIMENTOS				
N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	ARROZ TIPO 1	5000	4.800	24.000
2	POROTO	3360	14.500	48.720
3	FIDEOS SURTIDOS	5000	5.100	25.500
4	LOCRO	2600	10.000	26.000
5	SAL YODADA	500	2.840	1.420
6	AZUCAR	2000	6.300	12.600
7	ACEITE	1800	9.200	16.560
8	HARINA DE TRIGO	5000	3.450	17.250
9	**KILOGRAMO TOTAL VIVERES**	**25.260**	-	**172.050**
10	Preparación de kits (envasado en bolsas polietilenos, selladas y con leyenda impresa en papel.	1	3.000	3.000
11	Almacenamiento y conservación	1	1.418	1.418
12	Fletes, reparto hasta las instituciones Educativas, estiba y desestiba de Mercaderías	1	8.426	8.426
13	Mano de Obra directa (Manipulación)	1	11.232	11.232

14	Certificado de Origen	1	440	440
15	Seguro	1	520	520
16	Medidas Generales de Prevención COVID-19	1	1.300	1.300
17	Gastos Administrativos	1	1.542	1.542
18	**Precio unitario (IVA incluido) kit de víveres**			**200.000**

2. **EN RELACION A LA FIRMA FITRA S.R.L. contrato de Adjudicación Nº 03/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	219.980
2	POROTO	3360	
3	FIDEOS SURTIDOS	5000	
4	LOCRO	2600	
5	SAL YODADA	500	
6	AZUCAR	2000	
7	ACEITE	1800	
8	HARINA DE TRIGO	5000	

Cantidad de alumnos beneficiarios: 4.382
Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs. 963.952.360 (Guaraníes Novecientos sesenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil trecientos sesenta).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**4.382**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**10.999**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs. 963.952.360 (Guaraníes Novecientos sesenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil trecientos sesenta), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 219.980 (Guaraníes Doscientos diecinueve mil novecientos ochenta), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (FITRA S.R.L.), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE KIT DE ALIMENTOS				
Nº	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO DEL KIT**
1	ARROZ TIPO 1	5,000	3.240	16.200
2	POROTO	3,360	14.200	47.712
3	FIDEOS SURTIDOS	5,000	5.160	25.800
4	LOCRO	2,600	9.000	23.400
5	SAL YODADA	0,500	1.560	780
6	AZUCAR	2,000	6.840	13.680
7	ACEITE	1,800	8.280	14.904
8	HARINA DE TRIGO	5,000	3.240	16.200
9	**TOTAL KILOGRAMOS DE VIVERES**	**25.260**	-	**158.676**
10	PREPARACIÓN DE KITS (ENVASADO EN BOLSAS POLIETILENOS, SELLADAS Y CON LEYENDA IMPRESA EN PAPEL.	1,000	3.703	3.703
11	ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,000	4.574	4.574
12	FLETES, REPARTO HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTIBA Y DESESTIBA DE MERCADERÍAS	1,000	15.246	15.246
13	MANO DE OBRA DIRECTA (MANIPULACIÓN)	1,000	14.157	14.157
14	MEDIDAS GENERALES DE PREVENCION COVID-19	1,000	3.485	3.485
15	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,000	10.273	10.273
16	COSTO TOTAL BRUTO			210.114
17	UTILIDAD BRUTO			9.866
18	**Precio unitario (IVA incluido) kit de víveres**			**219.980**

3. **EN RELACION A LA FIRMA ENGADI S.R.L. contrato de Adjudicación Nº 04/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	237.420
2	POROTO	3360	
3	FIDEOS SURTIDOS	5000	
4	LOCRO	2600	
5	SAL YODADA	500	
6	AZUCAR	2000	
7	ACEITE	1800	
8	HARINA DE TRIGO	5000	

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.982.
Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 470.566.440 (Guaraníes Cuatrocientos setenta millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**1.982**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**11.871**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs 470.566.440 (Guaraníes Cuatrocientos setenta millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 237.420 (Guaraníes Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (ENGADI S.R.L.), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE KIT DE ALIMENTOS				
N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**Precio Unitario**	**Precio del Kit**
1	ARROZ TIPO 1	5,000	3.980	19.900
2	POROTO	3,360	12.896	43.331
3	FIDEOS SURTIDOS	5,000	5.500	27.500
4	LOCRO	2,600	9.134	23.748
5	SAL YODADA	0,500	4.000	2.000
6	AZUCAR	2,000	9.385	18.770
7	ACEITE	1,800	9.160	16.488
8	HARINA DE TRIGO	5,000	3.660	18.300
9	**TOTAL KILOGRAMOS DE VIVERES**	**25.260**	-	**170.037**
10	IMPUSESTO COMBINADO IVA RENTA PRECIO FINAL	1,000	23.000	23.000
11	LOGISTICA/ESTIBADORES	1,000	15.000	15.000
12	ACARREO DE PRODUCTOS DEL CAMPO A DEPOSITO	1,000	15.000	15.000
13	Medidas Generales de Prevención COVID-19	1,000	10.000	10.000
14	Gastos Administrativos	1,000	4.383	4.383
15	**Precio unitario (IVA incluido) kit de víveres**			**237.420**

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

4. **EN RELACION A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. contrato de Adjudicación Nº 05/2020., el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	217.800
2	POROTO	3360	
3	FIDEOS SURTIDOS	5000	
4	LOCRO	2600	
5	SAL YODADA	500	
6	AZUCAR	2000	
7	ACEITE	1800	
8	HARINA DE TRIGO	5000	

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.452
Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 316.245.600 (Guaraníes Trecientos dieciséis millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**1.452**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**10.890**

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs. 316.245.600 (Guaraníes Trecientos dieciséis millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 217.800 (Guaraníes Doscientos diecisiete mil ochocientos), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (LADERO PARAGUAYO S.A.), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE KIT DE ALIMENTOS				
Nº	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**Precio Unitario**	**Precio del Kit**
1	ARROZ TIPO 1	5,000	4.005	20.024
2	POROTO	3,360	18.094	60.795
3	FIDEOS SURTIDOS	5,000	4.053	20.265
4	LOCRO	2,600	9.650	25.090

Gobernación del Alto Paraná

5	SAL YODADA	0,500	1.689	844
6	AZUCAR	2,000	5.887	11.773
7	ACEITE	1,800	8.434	15.181
8	HARINA DE TRIGO	5,000	3.233	16.164
9	**TOTAL KILOGRAMOS DE VIVERES**	**25.260**	-	**170.136**
10	Preparación de kits (envasado en bolsas polietilenos, selladas y con leyenda impresa en papel.	1	2.614	2.614
11	Almacenamiento y conservación	1	2.178	2.178
12	Fletes, reparto hasta las instituciones Educativas, estiba y desestiba de Mercaderías		16.335	16.335
13	Mano de Obra directa (Manipulación)	1	13.068	13.068
14	Medidas Generales de Prevención COVID-19	1	1.089	1.089
15	Gastos Administrativos	1	1.742	1.742
16	**Precio unitario (IVA incluido) kit de víveres**			**217.800**

5. **EN RELACION A LA FIRMA COPACABANA SERVICIOS GENERALES, de Teofilo Amarilla contrato de Adjudicación Nº 05/2020, el cual se detalla en el cuadro respectivo.**

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	208.000
2	POROTO	3360	
3	FIDEOS SURTIDOS	5000	
4	LOCRO	2600	
5	SAL YODADA	500	
6	AZUCAR	2000	
7	ACEITE	1800	
8	HARINA DE TRIGO	5000	

Cantidad de alumnos beneficiarios: 1.704
Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 354.432.000 (Guaraníes Trecientos cincuenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil).

La secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**1.704**
Días de escolaridad suspendidas	**40**
Precio unitario por ración	**10.400**

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios por el número de días de escolaridad suspendidos y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño alcanza el monto de Gs 354.432.000 (Guaraníes Trecientos cincuenta y cuatro millones doscientos dieciséis mil), este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios dando la suma de Gs. 208.000 (Guaraníes Doscientos ocho mil), por cada estudiante siendo este el monto disponible para cada kit de alimentos por alumnos.

En este orden de cosas se ha solicitado a la empresa adjudicada (COPACABANA SERVICIOS GENERALES), en el marco del proceso licitatorio para la previsión de almuerzo escolar la cotización de los alimentos no perecederos autorizados por el MEC para la composición de los Kits conforme al siguiente detalle:

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE KIT DE ALIMENTOS				
N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD GRAMOS/ML**	**Precio Unitario**	**Precio del Kit**
1	ARROZ TIPO 1	5,000	4.150	20.750
2	POROTO	3,360	18.750	63.000
3	FIDEOS SURTIDOS	5,000	4.200	21.000
4	LOCRO	2,600	10.000	26.000
5	SAL YODADA	0,500	1.750	875
6	AZUCAR	2,000	6.100	12.200
7	ACEITE	1,800	8.740	15.732
8	HARINA DE TRIGO	5,000	3.350	16.750
9	**KILOGRAMO TOTAL VIVERES**	**25.260**	-	**176.307**
10	PREPARACION DE KITS	1,000	3.000	3.000
11	LOGISTICA/ESTIBADORES	1,000	4.993	4.993
12	FLETES	1,000	7.000	7.000
13	Medidas Generales de Prevención COVID-19	1,000	5.000	5.000
14	Gastos Administrativos (SEGURO, CERTIFICADO DE ORIGEN)	1,000	11.700	11.700
15	**Precio unitario (IVA incluido) kit de víveres**			**208.000**

De acuerdo a los Dictámenes Justificativos N° 8, 9, 10, 11, 12, emitidos por la UOC y arrimados a esta Asesoría Jurídica manifiesta que **"Los productos presentados así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria d Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado."**

Cabe señalar que el interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección d los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20-21,** fue iniciado en el año 2019, con carácter Ad Referéndum – Plurianual 2020-2021, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar dl Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 25 de marzo del 2020, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.
Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades publicas s satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 25 de marzo del 2020.-

Por tanto esta Asesoría Jurídica, Amplia el Dictamen N° 9, de fecha 7 de Mayo de 2020, por el cual se autoriza la modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas en la Licitación Publica Nacional N° 01/2020, ID N° 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020",** por lo que corresponde realizar las adendas respectivas para la modificación solicitada, con la aclaración que dichas modificaciones tienen un plazo de 40 días supeditados a nuevas autorizaciones, los cuales deben quedar sin efecto una vez terminada la Emergencia Sanitaria y las condiciones contractuales deberán volver a las establecidas originalmente.

Es mi dictamen.

.....
César Augusto Saifildin.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica